

AGENTES JUBILADOS. EQUIPARACION. SOLICITUD DE SUPLEMENTO POR FUNCION EJECUTIVA.

Esta Dirección General ha señalado en reiteradas oportunidades que, "La normativa básica que regula la materia —Decreto 993/91, SINAPA—, se aplica al personal de la Administración Pública Nacional en actividad." (Dictámenes N° 1387/93; N° 737/94; N° 765/95; entre otros) y que "...tratándose de agentes ya jubilados las cuestiones planteadas por los mismos deben ser presentadas, tramitadas y resueltas por el organismo previsional respectivo por cuanto las disposiciones escalafonarias vigentes sólo contemplan al personal en actividad (Dictamen N° 061/94).

Se infiere entonces, que el tema planteado resulta de estricta índole previsional y por tanto ajeno a la competencia específica de esta Secretaría, excediendo el marco de las facultades delegadas por la normativa vigente." (conf. Dictamen ex DGSC N° 1919/96, B.O. 22-12-99).

BUENOS AIRES, 08 de abril de 2008

SEÑOR SECRETARIO:

I.— Reingresan las presentes actuaciones por las que tramita la presentación efectuada por el ex agente ..., en la que solicita ***"se incorpore al cálculo de mi haber jubilatorio el "Suplemento por Función Ejecutiva" Nivel V,..."*** (fs. 202/203).

Señala asimismo, que el citado suplemento fue asignado por Resolución SGP N° 025 de fecha 4 de mayo de 2005, al cargo ahora denominado Coordinador de Registros Contables y Financieros, y entonces Jefe de Sub Area Registros, cargo, que según afirma el causante, desempeñaba a la fecha de su cese por haberse acogido al beneficio jubilatorio.

Y agrega que, *"Fui designado en dicho cargo por Resolución N° 194, de fecha 31 de octubre de 1983, de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación, que en copia certificada se acompaña, habiendo renunciado al mismo para acogerme al régimen previsional vigente para el personal de la jurisdicción Presidencia de la Nación".*

La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, atento lo reclamado por el ex agente ... solicita a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación que informe "1) El Sr. ... al momento de su cese (01/02/1984) revistaba como JEFE de SUBAREA REGISTRACIONES —fs.207—, dependiente del AREA CONTABILIDAD Y PATRIMONIO de la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, CATEGORIA "22", —fs. 44—. A fs. 118/119 fue equiparado a la CATEGORIA "23". En base a ello fue encasillado en el Nivel "B" del SINAPA —fs. 130—. Atento a lo expuesto, se solicita conocer, si el cargo de COORDINADOR DE REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA GENERAL, que tiene asignado el Suplemento mencionado, según surge de la Resolución SGP N° 25 del 4/5/2005, es equivalente al cargo ocupado por el reclamante." (fs. 235).

La Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación remite los presentes obrados para la intervención de esta dependencia y *"solicita tenga a bien emitir opinión acerca de la procedencia de dicho reclamo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente citado."* (fs. 236).

A instancias de la Oficina Nacional de Empleo Público tomó intervención su similar de Innovación de Gestión informando que *"esta unidad no puede manifestarse sobre el tema solicitado atento a que no obran, en los registros de esta dependencia, las actividades que tenía asignada la Sub Area Registros dependiente del Area Contabilidad y Patrimonio de la Dirección General de Coordinación Administrativa."*

De las constancias obrantes en el expediente, a fs. 211 luce copia de la Resolución ex Subsecretaría de la Gestión Pública N° 25/05 mediante la cual se Ratifica la Función Ejecutiva Coordinación de Registros Contables y Financieros y fs. 236, se acompaña copia de las Responsabilidades asignadas a la Coordinación de Registros Contables conforme Resolución SG N° 493 del 8-11-1994, sin embargo no puede verificarse igual temperamento respecto de las funciones asignadas al área en que se desempeñaba el reclamante.

En atención a ello, y a fin de salvar el obstáculo acaecido en virtud del excesivo tiempo en que el reclamante dejó la titularidad del cargo que ocupaba, deberá recabarse la respectiva información a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.” (fs. 238).

II.— Ahora bien, en relación a lo requerido por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, corresponde estarle, en virtud de su competencia, a lo señalado por la Oficina Nacional de Innovación de Gestión en su precitado Dictamen N° 49/08 a fojas 238.

En punto a lo solicitado por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación respecto a que esta dependencia se expida acerca de la procedencia del reclamo deducido por el ex agente ..., se recuerda que los reclamos previsionales no son competencia de esta dependencia (conf. Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357/02, modificado por su similar N° 21/07).

Por ello, *“Esta Dirección General ha señalado en reiteradas oportunidades que, “La normativa básica que regula la materia —Decreto 993/91, SINAPA—, se aplica al personal de la Administración Pública Nacional en actividad.” (Dictámenes N° 1387/93; N° 737/94; N° 765/95; entre otros) y que “...tratándose de agentes ya jubilados las cuestiones planteadas por los mismos deben ser presentadas, tramitadas y resueltas por el organismo previsional respectivo por cuanto las disposiciones escalafonarias vigentes sólo contemplan al personal en actividad (Dictamen N° 061/94).*

Se infiere entonces, que el tema planteado resulta de estricta índole previsional y por tanto ajeno a la competencia específica de esta Secretaría, excediendo el marco de las facultades delegadas por la normativa vigente.” (conf. Dictamen ex DGSC N° 1919/96, B.O. 22-12-99).

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 106.253/83 MINISTERIO DEL INTERIOR. CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 1001/08